TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Israel Argüello Boy, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en los artículos 12 y 14 fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, certifico y hago constar que en el Acuerdo de Pleno número 189/2021, de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se determinó lo siguiente*: Escuchada la propuesta, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 339 fracciones II, III y XVI 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 3, 4, 5, 6, 7 fracciones II y XXII, 10 fracciones I, II, IV y XXXVI, 11 fracciones IV y XV; 14 fracciones III, IV y XIX; 50 fracción XXXVIII; 51 fracción III, 60 fracción XIII y 132 fracción X del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, **por unanimidad de votos aprueba se otorgue el periodo vacacional correspondiente a fin de año a los trabajadores de este Organismo Jurisdiccional y se inhabiliten los días comprendidos del lunes veinte al viernes treinta y uno de diciembre del año en curso, por lo tanto no correrán los plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, administrativo, así como de transparencia.----------**

En consecuencia, por conducto de la Presidenta del Tribunal, hágase del conocimiento a las autoridades federales y estatales correspondientes, al público en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, así como en la página de Internet de este, que durante el citado período permanecerá cerrada la sede que ocupa este Tribunal, así como el acceso al público y por lo tanto no correrán los plazos, ni términos para la interposición de los medios de impugnación que por disposición de las leyes respectivas deban ser tramitados ante este órgano jurisdiccional y por ende queda suspendido cualquier término judicial, administrativo, así como de transparencia.----------

Se expide la presente certificación en una foja útil por su anverso, en la Heroica Puebla de Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno.----------

RÚBRICA.